

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

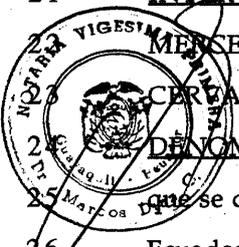


DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DÍAZ CASQUETE



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
DENOMINADA JORCHU S.A.....
CAPITAL SOCIAL: \$ 800,00.....
CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00.....
.....

6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República
7 del Ecuador, el día diecinueve de enero del dos mil cuatro, ante mi,
8 Doctor MARCOS DIAZ CASQUETE, Abogado, Notario Vigésimo
9 Primero de este cantón, comparecen, por sus propios derechos, los
10 señores: ROSA MERCEDES DOMINGUEZ VILLAO, soltera, estudiante;
11 KEVIN ORLANDO TORRES CERVANTES, estudiante, soltero; los
12 comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
13 domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes
14 de conocer doy fe. Bien instruídos en el objeto y resultados de esta
15 escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera
16 libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos
17 que son del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO.- Sírvase
18 incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual
19 conste la constitución de una sociedad anónima, que se otorga al tenor de
20 las siguientes cláusulas: ESTATUTO SOCIAL.- PRIMERA:
21 INTERVINIENTES.- Intervienen en este contrato los señores: ROSA
22 MERCEDES DOMINGUEZ VILLAO y KEVIN ORLANDO TORRES
23 CERVANTES. Ambos por sus propios derechos.- SEGUNDA:
24 DENOMINACION.- Constitúyese en el cantón Guayaquil, la compañía
25 que se denominará JORCHU S.A. la misma que se registrá por las leyes del
26 Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren.-
27 TERCERA: OBJETO SOCIAL.- UNO.- La compañía se dedicará a la
28 comercialización, importación, exportación, fabricación o



1 industrialización, compra, venta, elaboración, transformación, empaque,
2 consignación, representación, distribución de: a) Toda clase de productos
3 naturales como plantas ornamentales, flores, frutas tropicales, banano,
4 caña de azúcar; b) Equipos de imprenta, sus repuestos y materias primas
5 conexas; c) productos naturales; productos agrícolas; productos
6 industriales en las ramas farmacéuticas, alimenticia para consumo
7 humano, animal o vegetal; productos en la rama metal-mecánica,
8 productos textiles; así como productos químicos; medicamentos de uso
9 animal o humano; d) Maquinarias industriales y agrícolas; e) Prendas de
10 vestir nuevas o usadas, calzados y las materias primas que las componen;
11 f) Sistemas de refrigeración partes y repuestos; vehículos, sus motores,
12 equipos, accesorios, partes y repuestos, fotocopiadoras, sus equipos, partes
13 y repuestos; equipos de seguridad industrial, equipos electrónicos de
14 comunicación, de planta interna o externa, accesorios, partes, repuestos y
15 suministros; g) Instrumentos, insumos, implementos, materiales y
16 equipos médicos; materiales, implementos, insumos y equipos para
17 laboratorios; insumos, materiales, implementos para ortopedia; equipos
18 de radiografía, equipos y materiales odontológicos; instrumentos y
19 equipos de óptica; aparatos y suministros eléctricos; h) Artículos de
20 cordelería; sogas, cables, piolas, redes, cabos; artículos de deporte y
21 atletismo, artículos de juguetería, artículos de librería, instrumentos y
22 artículos de música, partes y accesorios; así como, discos compactos, discos
23 convencionales, cassettes; i) Todo tipo de madera ya sea en forma de
24 materia prima o en cualquiera de sus formas, talladas, elaboradas o
25 estructuradas; j) Artículos en la rama de joyería y bisutería; k) Productos
26 de cuero; productos de plástico, vidrio o cristal; l) Productos de hierro y
27 acero; equipos, accesorios y suministros para oficinas; productos de
28 confitería y pastelería; bebidas alcohólicas, bebidas no alcohólicas, bebidas



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

5 gaseosas y no gaseosas, agua purificadas, refrescos solubles, gelatinas,
6 hielo de agua dulce o salada en todas sus formas tales como: marquetas,
7 cubitos, escamas, tubos; ll) Teléfonos celulares; sistemas de
8 comunicaciones, teléfonos convencionales; cables, redes y centrales
9 telefónicas sus equipos, partes y accesorios; m) Productos lácteos; harina
10 de pescado, balanceados y todo tipo de alimentos procesados y obtenidos
11 con productos del mar; carne de res, pollo, mariscos ya sea en su estado
12 natural, triturados, refrigerados, enlatados, en conserva; n) Todo tipo de
13 metales ya en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas
14 manufacturadas y estructuradas; o) Toda clase de computadoras e
15 impresoras, programas, equipos, sistemas, aplicaciones, suministros y
16 accesorios; p) Repuestos y componentes de redes y comunicaciones en
17 informática; q) Hidrocarburos tales como: Gas, gasolina, kérex y sus
18 derivados; DOS.- Se dedicará a la instalación, desarrollo y explotación de
19 establecimientos del área medica. Podrá realizar estudios e
20 investigaciones científicas que tengan por fin el desarrollo y progreso de
21 la ciencia médica; TRES.- La compañía tendrá por objeto dedicarse a la
22 construcción de: Toda clase de viviendas, edificios, centros comerciales,
23 centros residenciales, puentes, carreteras, caminos, obras sanitarias y
24 alcantarillado, torres de construcción. CUATRO.- Se dedicará al
25 mantenimiento, reparación, asesoría, instalación de: a) Fotocopiadoras,
26 sus accesorios, partes y repuestos; b) Naves; c) Vehículos, sus equipos,
27 accesorios, partes y repuestos; d) Computadoras e impresoras, sus
28 accesorios, partes y repuestos; e) Teléfonos convencionales, teléfonos
celulares, centrales telefónicas; f) Sistemas de Comunicaciones a través
del internet, sistemas de redes computarizadas, correo electrónico
CINCO.- Compraventa, corretaje, administración, permuta,
agenciamiento explotación, arrendamiento, anticresis de bienes



1 inmuebles; SEIS.- Podrá realizar por cuenta propia o a través de terceros,
2 recepción y entrega de cartas y toda clase de envíos que se clasifiquen
3 como correspondencia; así como de paquetes que contengan, ropa,
4 regalos, medicinas, juguetes o cualquier otro objeto y artículo que sea
5 considerado de uso personal; cartas, documentos y toda clase de envíos
6 que se remitirán desde y para el exterior; SIETE.- La compañía también se
7 dedicará a prestar servicios de: a) Asesoría jurídica, tributaria, económica,
8 contable, financiera, técnica, agrícola, aduanera; b) Saneamiento, limpieza
9 y mantenimiento de edificios, aceras, calles, sistemas de refrigeración y
10 aires acondicionados, partes y repuestos; c) Tarja, transferencia de carga y
11 de servicios complementarios a las naves tales como: Abastecimiento de
12 combustibles, vituallas y toda clase de mantenimientos en general. Podrá
13 realizar actividades como operador portuario, agente naviero; d)
14 Segmentación, control geológico, explotación, perforación, limpieza de
15 pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera; así
16 mismo, podrá celebrar contratos de asociación, de participación, de
17 prestación de servicios para exploración y explotación de hidrocarburos;
18 e) Estudios de suelos, diseños sanitarios, diseños hidráulicos; canales de
19 riego, sistemas de riego; f) Estudio Ambiental; OCHO.- Se dedicará a la:
20 Contratación, subcontratación, selección, evaluación de personal ya sea
21 administrativo, técnico y obreros en general; b) La compañía podrá
22 dedicarse a la educación, diseño de aplicaciones, implementación de
23 soluciones y paquetes de programas para equipos de computación y
24 procesamiento de datos; NUEVE.- Se dedicará además a la instalación,
25 explotación y administración de: Agencias de viajes, hoteles, moteles,
26 restaurantes, clubes, cafeterías, juegos de recreación, gasolineras;
27 Industrias del área alimenticia; Centros de enseñanza primaria,
28 secundaria, educación técnica y artesanal; Piladoras; DIEZ.-Podrá



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

5 dedicarse a: La explotación agrícola en todas sus fases tales como: Siembra,
6 riego recolección, zafra, cosecha, cultivo y producción de caña de
7 azúcar, arroz y toda clase de productos agrícolas en general. Podrá
8 dedicase al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado en
9 general; así como, a la fumigación y aerofumigación de plantaciones
10 agrícolas; b) La explotación, producción, cría de larvas de camarones y
11 otras especies bioacuáticas; de artemia salina, principalmente mediante el
12 desove de hembras grávidas, capturadas o por la maduración de los
13 adultos en criaderos especiales; cultivo y cría de camarones en viveros y
14 piscinas, su fase extractiva con fines de comercializarlos dentro o fuera
15 del país, post-larvas o juveniles de camarón. Podrá dedicarse a la
16 instalación de laboratorios y camaroneras; c) La actividad pesquera en
17 todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento, empaque y
18 comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados internos y
19 externos. Podrá comprar, arrendar o adquirir en asociación barcos
20 pesqueros; d) La explotación maderera en todas sus fases; ONCE.- Tendrá
21 por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista
22 mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o
23 jurídicas, empresas importadoras y/o exportadoras nacionales y/o
24 extranjeras; DOCE.- Se dedicará a la intermediación del transporte a
25 través de personas naturales o jurídicas debidamente aprobadas por la
26 autoridad competente. Podrá realizar embalajes, guardamuebles,
27 empaques de mercaderías, consolidar y desconsolidar carga extranjera;
28 ejecutar actividades de depósito aduanero comercial, público y/o privado;
y otras actividades previstas en la ley orgánica de aduanas; TRECE.- Podrá
explotar por cuenta propia o de terceros minas, canteras; CATORCE.- Se
dedicará a: La planificación, estudio, diseño, construcción, reparación y
mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas; así como de obras civiles,



1 obras eléctricas y/o de centrales telefónicas; QUINCE.- Podrá dedicarse
2 también al negocio de la publicidad o propaganda pública o privada por
3 cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, radio,
4 televisión, carteleras, impresos y otros métodos utilizados para tal fin; b)
5 Realizará la producción, creación, elaboración de campañas de publicidad,
6 como también cualquier otra forma relacionada directamente con la
7 materia publicitaria; DIECISEIS.- Podrá diseñar, organizar y comercializar
8 cursos, seminarios y convenciones de toda índole, hablados, grabados y
9 escritos; DIECISIETE.- Se dedicará a la encuadernación, impresión, y
10 cualquier otro proceso industrial necesario para la edición por cuenta
11 propia o de terceros, de publicaciones de carácter literario, educativo,
12 científico, religioso, informativo; DIECIOCHO.- La compañía podrá: a)
13 solicitar, obtener, registrar, comprar, administrar, vender, ceder y otorgar
14 concesiones; b) Explotar y disponer de patentes, certificados de edición,
15 marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas, así como de
16 la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también
17 de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalado; c)
18 Adquirir patentes, marcas, valores fiduciarios, divisas, bonos, cédulas y
19 otros documentos para beneficiarse de su réditos; d) Tener derechos a
20 explotar todas clases de espectáculos privados o al aire libre; y, podrá
21 representar a cantantes, artistas, deportista en general, jugadores y
22 equipos de futbol; DIECINUEVE.- Podrá adquirir por cuenta propia
23 acciones de compañías anónimas y participaciones de compañías de
24 Responsabilidad Limitada. Podrá realizar cualquier clase de contratos o
25 actos relacionados con su objeto con empresas privadas, públicas y
26 semipúblicas. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y
27 contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con
28 el mismo.- CUARTA: PLAZO.- El plazo por el cual se constituye la



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

sociedad es de CINCUENTA AÑOS (50) que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- QUINTA: DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.- SEXTA: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.- El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal cada una de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive. Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado. SEPTIMA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-El capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: a) KEVIN ORLANDO TORRES CERVANTES, ha suscrito SETECIENTAS NOVENTA Y DOS acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; b) La señorita ROSA MERCEDES DOMINGUEZ VILLAO, ha suscrito OCHO acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el Banco respectivo.- OCTAVA: PAGO DEL CAPITAL.- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de un año contado a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. El pago será



1 hecho en numerario.- NOVENA: ORGANIGRAMA SOCIAL.
2 ADMINISTRACION Y REPRESENTACION SOCIAL.- Los accionistas
3 fundadores han resuelto aprobar los siguientes artículos: Artículo
4 Primero: Organó Supremo.- El Gobierno de la compañía corresponde a la
5 Junta General que constituye su órgano supremo; Artículo Segundo:
6 Administración Social.- La administración de la compañía se ejecutará a
7 través del Gerente General y del Presidente de acuerdo a los términos que
8 se indican en el presente estatuto; Artículo Tercero: Convocatorias a
9 Junta General.- Las convocatorias las efectuará el gerente general y/o el
10 presidente, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el
11 domicilio principal de la compañía y con ocho días de anticipación, por
12 lo menos, al fijado para cada reunión. Las convocatorias deben expresar
13 el lugar, día, hora y objeto de la reunión; Artículo Cuarto: Junta General
14 Universal.- Las juntas generales universales se realizarán sin previa
15 convocatoria y en cualquier lugar dentro del país siempre y cuando se
16 hallare presente la totalidad del capital social pagado. Las actas deberán ser
17 firmadas por todos los accionistas bajo sanción de nulidad; Artículo
18 Quinto: Junta General Ordinaria y Extraordinaria.- La junta general se
19 reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses
20 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía,
21 previa convocatoria efectuada por el presidente y/o el gerente general a
22 los accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación
23 en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación
24 por lo menos al fijado para la reunión. En las juntas generales ordinarias
25 se conocerá, discutirá y aprobará: Los informes del representante legal,
26 comisario, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, el
27 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de
28 los accionistas y se efectuarán las elecciones si es que corresponde



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

5 hacerlas en ese período, según el estatuto. La junta general se reunirá
6 extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del
7 presidente y/o del gerente general, por su iniciativa o a pedido de un
8 número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por
9 ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la
10 misma forma que las ordinarias; Artículo Sexto: Quórum de Instalación.-
11 Para constituir quórum en una junta general, se requiere si se trata de
12 primera convocatoria de la concurrencia de un número de accionistas
13 que representen la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará
14 una segunda convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de
15 que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren;
16 Artículo Séptimo: Quórum Decisorio.- Todos los acuerdos y resoluciones
17 de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al
18 capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la
19 ley o este estatuto exigieren una mayor proporción; Artículo Octavo:
20 Actas.- Todas las actas de junta general serán firmadas por el presidente
21 y el gerente general-secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la
22 reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento;
23 Artículo Noveno: Atribuciones de la Junta General.- Atribuciones de la
24 junta general: a) Elegir al gerente general, presidente quienes durarán
25 cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos
26 indefinidamente; b) Elegir un comisario principal y un comisario
27 quienes durarán tres años en sus funciones; c) Aprobar los
28 estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del
comisario; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales;
e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f)
Autorizar al gerente general o al presidente la transferencia, enajenación,
gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la



1 compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes
2 del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la
3 Ley; h) Elegir al liquidador principal y suplente; i) Las demás contenidas
4 en la la ley y el estatuto; Artículo Décimo: Representación Legal.- El
5 gerente general y el presidente ejercerán la representación legal, judicial y
6 extrajudicial en forma individual o conjunta. Tendrán poder amplio y
7 suficiente para administrar la sociedad pudiendo realizar a nombre de
8 ella toda clase de actos y contratos con excepción de lo que fuere ajeno al
9 contrato social o de aquello que implique un quebratamiento al orden
10 publico y a las normas legales vigentes; Artículo Décimo Primero:
11 Disolución.- La compañía de disolverá por las causas determinadas en la
12 Ley de Compañías; en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a
13 cargo del gerente general hasta que la junta general elija al Liquidador.-
14 DISPOSICION TRANSITORIA.- Los accionistas fundadores autorizan a la
15 Abogada María del Carmen Diaz de Coello, para realizar todas las
16 diligencias legales y administrativas, para obtener la aprobación e
17 inscripción de la escritura de constitución de la compañía, incluyendo la
18 obtención del Registro Unico de Contribuyentes. Agregue señor Notario,
19 el certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el Banco
20 respectivo.- f) Ilegible.- MARIA DEL CARMEN DIAZ DE COELLO.-
21 Abogada.- Registro número ocho mil novecientos noventa y dos.-
22 Guayaquil".- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los
23 otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma
24 que se eleva a escritura pública.- Se agregan documentos de Ley. Léida
25 esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz a los
26 otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y
27 firman en unidad de acto, conmigo el notario, doy fe.

Otor-

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC006396-1

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía formador **JORCHU S.A.** XXX

US\$200.00

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
DOMINGUEZ VILLAO ROSA MERCEDES	\$2.00
TORRES CERVANTES KEVIN ORLANDO	\$198.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del 1.98% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega de este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de la nombramiento de los Administradores

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad

GUAYAQUIL, 19 DE ENERO DE 2004



BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

Gante.-


ROSA M. DOMINGUEZ VILLAO


KEVIN O. TORRES CERVANTES

Ced. Ciud. No. 092382982-4

Ced. Ciud. No. 0909963035

Cert. de Vot. No. 0006701

Cert. de Vot. No. 107 - 0315

6

7

8

9

El Notario


Dr. MARCOS DIAZ CASQUETE

10

11

12

13

14

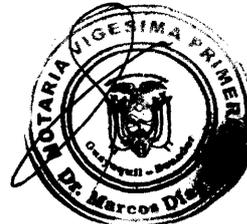
15

16

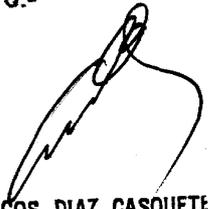
17

Se otorgó ante mi en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, que sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-


Dr. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el artículo segundo de la resolución No. 04-G-IJ-0000457, dictada por el Intendente Juridico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), el 27 de enero del 2.004, se tomó nota de la aprobación que contiene la resolución que antecede al margen de la matriz de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA JORCHU S.A. otorgada ante mi, el 19 de enero del 2.004.- Guayaquil, veintisiete de enero del dos mil cuatro.-


Dr. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



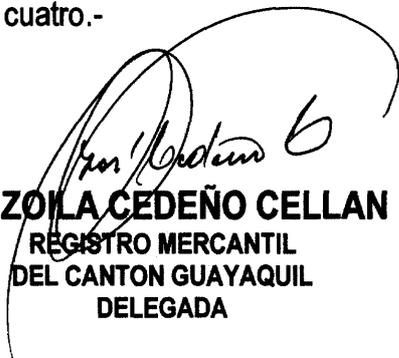


Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-IJ-0000457, dictada el 27 de Febrero del 2004, por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil(E) queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: ORCHU S.A. de fojas 16.602 a 16.615. Número 2.512 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 4.086 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, doce de Febrero del dos mil cuatro.-


AB. ZOLA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

ORDEN: 00907
LEGAL: SILVIA CECILIO
COMPUTO: YURI AMBROSIO
RAZON: ANGEL MORALES
REVISADO POR: 

